CONTRATO Nº: 17/2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SBE N° 05/2015 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2015 - 2016" ID Nº 293.549

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abg. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, y el Ing. Douglas Cesar Oneto Bonzi, Secretario de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Central denominada en adelante LA **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la firma **Aponte Latorre S.A. Construcciones**, con R. U. C. Nº 80022538-4, con domicilio J. F Kennedy Nº 960 entre T.S. Mongelos y Herminio Giménez de la Ciudad de Asunción, representada por el Ing. Carlos Diogenes Latorre Garcia, con C.I. Nº 706.026, en su carácter de Representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SBE N° 05/2015 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2015 - 2016" ID Nº 293.549

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Resolución N° 2425/15 por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional SBE Nº 05/2015,

(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público

(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos

(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)

(i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
Aponte Latorre s.a.

(j) Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	3	0	520	30	8	11	688.486.894
2015	2	1	3	0	520	30	11	11	1.977.513.106
2016	2	1	3	0	520	30	8	11	688.486.894
2016	2	1	3	0	520	30	11	11	1.977.513.106

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 293.549

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SBE N° 05/2015 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2015 - 2016" ID Nº 293.549, convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 2425/15

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
Aponte Latorre S.A.

CONTRATO Nº: 17/2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SBE N° 05/2015 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2015 - 2016" ID Nº 293.549

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS..

ITEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	CANTIDAD	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		AREGUA				
1	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado.	M2	8.000	42.983	343.864.000
		SUB-TOTAL				343.864.000
		CAPIATA				
2	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	8.000	42.983	343.864.000
		SUB-TOTAL				343.864.000
		ITA				
3	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	8.000	42.983	343.864.000
		SUB-TOTAL				343.864.000
		ITAUGUA				
4	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	8.000	42.983	343.864.000
		SUB-TOTAL				343.864.000
		J. AUGUSTO SALDIVAR				
5	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	8.000	42.983	343.864.000
		SUB-TOTAL				343.864.000
		LIMPIO				
6	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	8.000	42.983	343.864.000
		SUB-TOTAL				343.864.000
		LUQUE				
7	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	8.000	42.983	343.864.000
		SUB-TOTAL				343.864.000

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
Apanta Latorre S.A.

CONTRATO Nº: 17/2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SBE N° 05/2015 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2015 - 2016" ID Nº 293.549

MARIANO ROQUE ALONSO						
8	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	8.000	42.983	343.864.000
		SUB-TOTAL				343.864.000
NUEVA ITALIA						
9	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	8.000	42.983	343.864.000
		SUB-TOTAL				343.864.000
ÑEMBY						
10	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	14.000	42.983	601.762.000
		SUB-TOTAL				601.762.000
SAN ANTONIO						
11	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	8.000	42.983	343.864.000
		SUB-TOTAL				343.864.000
VILLA ELISA						
12	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	8.000	42.983	343.864.000
		SUB-TOTAL				343.864.000
VILLETA						
13	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	8.000	42.983	343.864.000
		SUB-TOTAL				343.864.000
YPACARAI						
14	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	6.000	42.983	257.898.000
		SUB-TOTAL				257.898.000
YPANE						
15	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado	M2	8.000	42.983	343.864.000
		SUB-TOTAL				343.864.000
TOTAL GENERAL						5.329.892.000

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
Latorre S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SBE N° 05/2015 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2015 - 2016" ID Nº 293.549

El monto del presente contrato asciende a la suma de ₲ 5.329.892.000 (Guaraníes Cinco mil trescientos veinte y nueve millones ochocientos noventa y dos mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

Se otorgará un anticipo en guaraníes del 20% del monto total del contrato, que será entregado en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la firma del contrato, sujeto a la transferencia de los fondos a la Gobernación del Departamento Central por parte del Ministerio de Hacienda. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, según las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario 21909/03.

Dicho anticipo será amortizado descontando el 20% del valor de las facturas presentadas mensualmente durante la vigencia del contrato y hasta llegar al 100% de valor del anticipo

El saldo restante será abonado periódicamente conforme a la entrega de los bienes dentro de los 30 (treinta) días a partir de la presentación de las notas de remisión aprobadas por la Secretaria de Obras Publicas del Departamento Central y la entrega de las facturas correspondientes a la Dirección de Recursos Financieros de la Gobernación del Departamento Central, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas.

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
Antonio Latorre S.A.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Entrada en Vigor del Contrato a partir de la firma del contrato hasta recepción definitiva de las obras Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Obras Publicas de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada. Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados de la siguiente manera:

A. EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la ejecución de la obra en un plazo no mayor a 07 (siete) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Inicio de Obras; la obra adjudicada deberá ser entregada a la Gobernación del Departamento Central, contabilizados a partir de la fecha de inicio de obras y una vez concluida definitivamente las obras de acuerdo a lo establecido en la Planilla de Especificaciones Técnicas del PBC

B. El plazo empieza a correr a partir del día siguiente a la entrega de la Orden de Inicio de Obras. La ejecución de la obra adjudicada se inicia en un plazo de 07 (siete) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio de Obras, que será remitida al adjudicado por nota emanada de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC.

C. EL PROVEEDOR deberá estar en capacidad para realizar la obra de una sola vez y/o fraccionada, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Obras de la Gobernación.

Ing. Carlos M. Latorre G.
Representante Legal
Latorre S. A.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de siete días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por diez (10%) del valor total del contrato. LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

10. GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.

En el caso que fuese entregado bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

11. MULTAS.

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o certificados de conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el período establecido en este PBC, la contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1 % sobre el importe de la cantidad del monto de los suministros en demora por cada día hábil de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el contratante podrá poner término al contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la

Ing. Carlos E. Latorre G.
Representante Legal
Aponte y Latorre

Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.

Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**

1. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
2. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
3. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
4. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

5. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
6. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
7. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
Aponte Latorre S.A.

calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de nueve páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Junio del año dos mil quince.

Ing. Carlos D. Latorre G.
Aponte Latorre S.A.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Ing. Douglas C. Oneto Bonzi
Secretario de Obras Publicas